



REGLAMENTO DE LA MADERA DE LA UE

GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN PARA EMPRESAS QUE COMERCIALIZAN MATERIALES CERTIFICADOS FSC EN LA UNIÓN EUROPEA

Versión modificada, febrero de 2018

John Hontelez, Director de Incidencia Política y Promoción, FSC
j.hontelez@fsc.org

Prólogo

Esta Guía explica de qué manera los “agentes” (los que introducen la madera o sus productos derivados en el mercado de la Unión Europea) pueden utilizar el sistema del Forest Stewardship Council (FSC) como parte de su Sistema de Diligencia Debida (SDD), como requiere el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR, por sus siglas en inglés).

Ésta es la tercera actualización de la versión publicada en marzo del 2013. La versión original se publicó aproximadamente en el momento en que el EUTR entró en vigor. En la actualidad tenemos un mayor conocimiento de cómo la Comisión Europea y las autoridades responsables de su aplicación a nivel nacional consideran los requisitos en la práctica. La imagen todavía no es completa y consistente: en varios países solo se ha empezado a aplicar recientemente el Reglamento y las diferentes autoridades siguen teniendo enfoques ligeramente diferentes.

Otro motivo para esta actualización ha sido el que el FSC finalizó las nuevas versiones de sus Estándares de Cadena de Custodia y Madera Controlada, donde incorpora algunas Notas Aclaratorias relativas al EUTR.

Una cosa está clara: las autoridades competentes consideran que la certificación FSC es una parte útil de un SDD – una contribución para la evaluación y reducción del riesgo. Pero la medida en la que se puede confiar exactamente en un certificado es variable, dependiendo de cada caso y de cada autoridad.

Otra cosa también está clara: ha habido casos de agentes que no han entendido correctamente el rol de la certificación (FSC). Por ejemplo, el estatus de certificación de proveedores de fuera de la UE no implica automáticamente que todos sus envíos estén cubiertos por el sistema FSC. Para ello, es esencial que los envíos estén acompañados por declaraciones FSC válidas y verificadas.

Aprovecho para hacer un llamamiento a todas las empresas que han tenido experiencias con las autoridades competentes para que nos informen de cómo ha sido valorada la certificación FSC en la práctica y de qué problemas han podido encontrar.

Parte 1: Introducción

El Reglamento de la UE sobre la Comercialización de la Madera (EUTR, por sus siglas en inglés) entró en vigor el 3 de marzo del 2013. Este Reglamento pretende prohibir la entrada de madera ilegal y sus productos derivados en el mercado de la UE. Con esta Guía, el Forest Stewardship Council (FSC) tiene como objetivo aclarar de qué manera el sistema de certificación FSC está ayudando a las empresas que producen o comercializan productos certificados FSC, incluyendo materiales de madera controlada FSC (MC)¹, a cumplir el EUTR. Incluye descripciones de varias medidas que el FSC ha adoptado para garantizar que su sistema sea coherente con los requisitos del EUTR, a través de Notas Aclaratorias². La Guía subraya además las considerables ventajas de trabajar con productos y materiales certificados FSC. Esta Guía modificada refleja las primeras experiencias obtenidas con la implementación del Reglamento.

Como existen muchas (y repetidas) referencias a páginas web y documentos a lo largo de esta Guía, las hemos enumerado en su totalidad en la Parte 4 (Referencias), además de incluir los hipervínculos en el texto de las versiones electrónicas de este documento.

Para obtener información más general sobre el EUTR consulte la sección de la [página web](#) de la Comisión que se enfoca en este tema. Además, algunas “autoridades competentes” – las entidades gubernamentales designadas para aplicar el EUTR en los países miembros de la UE – pueden tener más información en sus páginas web³. Si desea consultar una introducción a las visiones del FSC sobre la EUTR, por favor consulte el documento de [Preguntas y Respuestas sobre el FSC y el Reglamento de la UE sobre la Comercialización de la Madera](#) en la página web del FSC.

¿Es importante esta Guía para mí y para mi empresa?

Esta Guía se refiere solamente a productos certificados y materiales de madera controlada (MC) FSC que también caigan bajo el alcance del [EUTR](#) (enumerados en el Anexo del documento del EUTR y catalogados como “**productos cubiertos**” en esta Guía). Para tener una aclaración más específica del alcance de los productos del EUTR, consulte el Anexo de esta Guía.

Si uno o más productos de los que usted comercializa son productos cubiertos, debe determinar si es un “agente” o un “comerciante”.

Los **agentes** son los actores económicos que introducen madera o productos de madera en el mercado de la UE⁴. En la práctica esto significa que:

¹ Sólo se permite utilizar el material de madera controlada FSC a los titulares de certificados de Cadena de Custodia FSC, para que elaboren productos certificados FSC Mixto.

² Las Notas Aclaratorias son vinculantes para la entidad a la que van dirigidas. Este instrumento se utiliza para intervenir rápidamente (respetando, no obstante, las normas internas de consulta de los miembros). Las Notas Aclaratorias se recopilan en Directivas y se publican en la página web del FSC. Normalmente las Notas Aclaratorias se integran a los Estándares cuando éstos son revisados.

³ Para consultar la lista de las autoridades competentes, véase la Parte 4.

⁴ No siempre es obvio quién introduce la madera o los productos derivados en el mercado por primera vez. En el caso de las importaciones normalmente es el importador, excepto cuando a la hora de la llegada de los materiales a la UE no existe todavía un comprador conocido (es decir, cuando el exportador no ha formalizado la comercialización con una empresa situada en la UE en el



- O bien usted es un silvicultor local que vende madera en el territorio de la UE o una empresa de aprovechamientos que compró los árboles en pie a un silvicultor,
- O bien usted importa productos cubiertos a la UE, para su transformación o comercialización.

Para aclararnos: Si usted transforma madera que ya estaba en el mercado de la UE para fabricar un producto específico, NO es un agente. Lo decisivo es si usted importó el material o no.

Como agente, usted es responsable si las autoridades descubren que ha introducido madera aprovechada ilegalmente (o productos cubiertos fabricados con madera aprovechada ilegalmente) en el mercado de la UE. Además, debe contar con un Sistema de Diligencia Debida (SDD) para reducir el riesgo de introducir madera o productos ilegales en el mercado.

Los **Comerciantes** son los actores económicos dentro de la UE que han comprado productos cubiertos a los agentes. Los comerciantes tienen que mantener la documentación habitual de todas las transacciones relacionadas con dichos productos (tanto con sus proveedores directos como con sus clientes directos, sin incluir los consumidores finales) durante cinco años, de manera que las autoridades puedan seguir la pista de la madera ilegal hasta el agente interesado, en su caso.

Obviamente, es posible que usted sea agente para algunos productos, y comerciante para otros. En este caso, debe mantener un SDD solo para la parte de sus actividades para las que trabaja como agente.

¿Qué ocurre con los materiales reciclados?

El EUTR no es aplicable a los residuos de madera o a los productos fabricados con dichos residuos. Sin embargo, existe una diferencia entre las definiciones de “residuo” utilizadas por la UE y por el FSC. El FSC considera los “materiales recuperados pre-consumo de un proceso de fabricación **secundaria**” como residuo.

Es decir, si un producto cubierto importado a la UE con una declaración “FSC Mixto” o “FSC Reciclado” contiene dichos materiales, el certificado no garantiza su origen legal. Sin embargo, la UE define algunos de estos materiales (por ejemplo, el aserrín, las astillas de madera, los restos de madera no tratada) como co-productos, para los que se debe investigar la legalidad del aprovechamiento.

Este problema no existe para materiales recuperados procedentes de procesos de fabricación **primaria**, porque tanto el FSC como el EUTR los consideran co-productos, para los que se debe verificar el origen, de la misma manera que para las fuentes certificadas o la madera controlada. De igual forma, el problema no existe para el papel reciclado o los desechos de papel, pues están explícitamente excluidos del alcance del EUTR⁵.

Para abordar este problema de forma pragmática, el 15 de agosto de 2014 el FSC publicó la Nota Aclaratoria 40-004-12 sobre la madera recuperada pre-consumo (ahora incluida en el

momento en que los materiales entran físicamente en la UE). Para obtener más información, consulte las páginas 2-3 y el Anexo 1 del [Documento de Orientación sobre el EUTR](#).

⁵ Anexo del EUTR, véase también el Anexo a esta Guía de Implementación.



nuevo Estándar de Cadena de Custodia (CdC), FSC-STD-40-004 V 3-0). Esto no cambia las definiciones del FSC, pero obliga a las empresas correspondientes a estar alerta para cooperar en la aplicación de la Diligencia Debida en las situaciones en las que sea necesario.

¿Qué significa el “Sistema de Diligencia Debida” en la práctica?

Agentes que introducen en el mercado madera de bosques locales: Estos agentes tienen una tarea clara. Como antes, los silvicultores y las empresas que aprovechan los árboles en pie de bosques certificados deben cumplir todas las leyes correspondientes relacionadas con su aprovechamiento y prácticas de manejo forestal.

Éste es también un requisito estándar para obtener un certificado de manejo forestal FSC o CW/FM. En este caso, el SDD es simple: el operador debe mantener buenos registros de sus obligaciones y de todas las pruebas prácticas disponibles que demuestren su cumplimiento (por ejemplo, del pago de impuestos). Puede darse el caso de que la empresa que realiza el aprovechamiento deba tener que solicitar al silvicultor parte de esta documentación. Sólo existe una pequeña probabilidad de que los silvicultores FSC reciban más atención de las autoridades que antes.

Agentes que importan productos cubiertos: Estos agentes deben tener un SDD más sofisticado, lo que puede suponer un reto. Para aclararnos, esta Guía en primer lugar describe brevemente cómo debería ser un SDD de forma general. A continuación explica cómo ayuda el sistema FSC a cumplir los requisitos del SDD, por lo que respecta a los productos certificados FSC y los materiales de MC.

Los agentes que tengan problemas a la hora de establecer su propio SDD pueden elegir trabajar con una Entidad de Supervisión (ES). Una ES ayuda al agente proporcionándole un SDD y asistiéndole en su implementación⁶. También tienen una función de control, aunque la responsabilidad final siempre recae en el agente. Varias ES son, de hecho, Entidades de Certificación FSC. Por lo que respecta a los materiales certificados y controlados FSC, la ayuda de una de estas ES puede ser menos necesaria, siempre que usted aplique los consejos que se presentan más adelante.

Aspectos clave del Sistema de Diligencia Debida

El SDD debería contener tres elementos:

1. **Recopilación de información** sobre los productos que piensa importar. Usted debe conocer el origen y las especies de la madera, y recoger pruebas de que la unidad de manejo forestal correspondiente y la empresa exportadora en el país de aprovechamiento han cumplido las leyes pertinentes. También es necesario recopilar información sobre la fiabilidad de la información que recogerá. Esto está relacionado con el predominio de aprovechamientos ilegales de árboles concretos, la complejidad de la cadena de suministro, la prevalencia de prácticas de cosecha ilegal en el lugar de aprovechamiento, el predominio de la corrupción y otras cuestiones relevantes.
2. **Evaluación del riesgo** de que usted vaya a manejar madera ilegal.

⁶ Hay más información sobre las Entidades de Supervisión en [la página web de la Comisión Europea](#)



3. **Reducción del riesgo**⁷, a menos que sea considerado como “despreciable”⁸

Se considera que los productos importados con una licencia FLEGT⁹ o CITES¹⁰ tienen un riesgo “despreciable” por definición y para ellos usted no necesita tener un SDD. En el caso de una licencia CITES, usted debe evaluar si puede ser confiable. Las licencias de madera FLEGT ya son controladas por las aduanas del país cuando entra en la UE.

Las autoridades competentes no exigen información de forma proactiva y no existen formularios que rellenar. Sin embargo, pueden inspeccionarle en cualquier momento y exigir que demuestre su SDD. Si la autoridad considera que usted no cumple los requisitos puede ser sancionado. Por otro lado, si usted cuenta con un SDD que cumple las expectativas de la autoridad competente, y aún así es “cazado” por haber importado madera o productos ilegales, es probable que su penalización sea relativamente baja, pues usted ha demostrado su intención de prevenir esta situación (los productos ilegales, sin embargo, pueden ser confiscados).

En principio, no es necesario que el SDD esté vinculado a envíos individuales. Si usted compra de forma regular el mismo tipo de producto del mismo proveedor, y el origen es siempre el mismo país, región o concesión de aprovechamiento y las mismas especies, puede hacer una evaluación de riesgos para un determinado periodo (la UE aconseja hacerlo como mínimo anualmente). Pero en el momento en que el proveedor, país de aprovechamiento o especies cambien, usted debe realizar una nueva evaluación de riesgos y, cuando sea necesario, reducción del mismo. Es esencial que esto quede claro entre usted y su proveedor en el extranjero. Éste deberá avisarle en el momento en que cambie algo en la cadena de suministro correspondiente y ayudarle a obtener información actualizada.

Una complicación de los requisitos del SDD es la necesidad de que usted evalúe el riesgo de madera ilegal *antes* de traer el producto al mercado. En la práctica esto significa, en realidad, *antes* de comprar o importar el producto.

El FSC ayuda en la implantación del requisito de Diligencia Debida

El primero (de los diez) principios del FSC es cumplir la legislación existente. Sin embargo, el Reglamento de la UE no prevé la posibilidad de reconocer oficialmente sistemas como el FSC como sustitutos plenos de un SDD. En otras palabras, no hay una “vía verde” para los sistemas de certificación. No obstante, está permitido que dichos sistemas *formen parte* de un SDD. El Reglamento de Ejecución de Junio de 2012 y el Documento de Orientación de la

⁷ No vamos a describir en detalle este apartado pues el sistema FSC ya considera las evaluaciones del riesgo y su reducción para los productos FSC y los materiales de MC (como se describe en la Parte 2 de este documento). Sin embargo, si desea obtener más información sobre lo que se espera de la evaluación del riesgo y su reducción, puede leer el [Documento de Orientación del EUTR](#).

⁸ Éste es el término utilizado por el EUTR. El FSC utiliza en cambio “bajo riesgo”. Hasta el momento no hemos visto ninguna explicación clara de la diferencia entre ambos conceptos.

⁹ FLEGT son las siglas en inglés del Plan de Acción de la UE “Aplicación de Leyes, Gobernanza y Comercio Forestal”. La UE ha realizado acuerdos voluntarios de asociación en el marco FLEGT con siete países para apoyarles en la aplicación de las leyes nacionales, con el objetivo de autorizar las exportaciones de madera con licencias FLEGT. En Noviembre de 2016 Indonesia fue el primer país, y por el momento el único, en conceder licencias FLEGT.

¹⁰ *Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora*. Las especies que han sido identificadas por el CITES como en peligro o potencialmente en peligro sólo pueden ser comercializadas con una licencia especial CITES.



Comisión aclaran qué condiciones deben cumplir dichos sistemas. El FSC ha tomado medidas para garantizar que cumple estas condiciones (puede consultar más información más adelante). Como resultado, los agentes que importan productos certificados FSC o materiales de MC tienen, para estos productos, una tarea considerablemente más sencilla que para otros a la hora de establecer y mantener un SDD.

Es importante comprender que no puede transferir la fiabilidad al FSC. Usted, como agente, sigue siendo responsable de la implementación del SSD y deberá realizar su propia evaluación sobre si puede justificar su confianza en el FSC frente a las autoridades competentes, y en qué medida. El FSC quiere ser de ayuda, sin embargo, ofreciendo la siguiente orientación.

Parte 2: ¿Cómo es un SDD para productos certificados FSC y materiales de MC?

Preparación

Cualquier organización que sea **agente** en términos del EUTR **debe establecer un SDD**. Entre los requisitos generales para un SDD se pueden incluir los siguientes:

- Establecer una política de abastecimiento de madera
- Establecer un procedimiento escrito
- Definir responsabilidades y formar al personal
- Establecer supervisión del desempeño
- Definir el alcance del SDD.

1. Obligación de informar

Se espera que usted recopile, y sea capaz de enseñar a un inspector de la autoridad competente, información sobre los aspectos siguientes.

- 1a. En qué **país/es** se ha aprovechado la madera original (en general, una evaluación de riesgos podría conducir a la conclusión de que, para países donde el riesgo de aprovechamiento ilegal varíe entre las diferentes regiones, usted tiene que identificar la región o incluso –en caso de riesgo considerable- la concesión de aprovechamiento específica. Véase el apartado “2. Obligación de evaluación de riesgos”, más adelante).
- 1b. Qué **especies** contiene el producto – los nombres comunes deberían ser suficientes, a menos que lleven a ambigüedad, en cuyo caso se necesitarán también los nombres científicos.
- 1c. **Cantidad** (expresada en volumen, peso o número de unidades).
- 1d. Nombre y dirección del **proveedor directo** del agente.
- 1e. Nombre y dirección del **comerciante** al que se han suministrado la madera y los productos de madera.
- 1f. **Documentos u otra información que indique cumplimiento** de la legislación aplicable por parte de esta madera y productos de madera.



Las obligaciones 1c, 1d y 1e están relacionadas con información estándar que usted normalmente recopila como empresa. Esta información deberá almacenarse de forma sistemática como parte del SDD, y vincularse a otras obligaciones de información.

Las obligaciones 1a, 1b y 1f pueden ser más difíciles de cumplir. Este tipo de información ha de reunirse *antes* de la importación, pues debe ser la base de la evaluación de riesgos y posible reducción de los mismos (incluyendo, como opción extrema, no comprar los productos).

El FSC proporciona los siguientes consejos a la hora de cumplir las obligaciones 1a, 1b y 1f.

Obligaciones 1a (país de aprovechamiento) y 1b (especies): En el actual sistema FSC, su proveedor directo no tiene que proporcionarle automáticamente información sobre el país, concesión de aprovechamiento o las especies. De esta manera, el FSC ha publicado una Nota Aclaratoria (Nota Aclaratoria 40-004-10: Acceso a la información con respecto a especies y origen de la madera, ahora integrada en el [Estándar de Cadena de Custodia, FSC-STD-40-004-V3-0](#)) que obliga a los proveedores directos certificados con Cadena de Custodia (CdC) FSC a proporcionar dicha información a sus clientes, previa solicitud. Si los proveedores no disponen de dicha información, están obligados a utilizar la Nota Aclaratoria para ir hacia atrás en la cadena de suministro, hasta que obtengan esos datos para usted.

Comentario: Sobre los productos compuestos, el Documento de Orientación de la Comisión dice: “A menudo es difícil determinar la procedencia exacta de todos los componentes de los productos compuestos. Así ocurre, en especial, en el caso de los productos reconstituidos, como el papel, el cartón y los tableros de partículas, en los que también puede ser difícil identificar la especie. Si la especie de madera utilizada en la fabricación del producto varía, el agente tendrá que proporcionar una lista de todas las especies que puedan haberse utilizado. La indicación de las especies deberá hacerse de conformidad con las nomenclaturas de la madera aceptadas internacionalmente [por ejemplo, DIN EN 13556 Nomenclature of timbers used in Europe; Nomenclature Générale des Bois Tropicaux, ATIBT (1979)].”

Si fuera necesario, puede utilizar la [Comunicación del FSC sobre legalidad de la madera](#) para explicar a sus proveedores de fuera de la UE la necesidad de contar con su cooperación.

Texto sobre el Acceso a la Información en el Estándar de Cadena de Custodia, FSC-STD 40-004 V3-0:

Previa solicitud, recopilar y proporcionar información sobre especies (nombres comunes y científicos) y país donde se realizó el aprovechamiento (o detalles más específicos sobre la ubicación, si la ley lo establece) para orientar a clientes y/o cualquier organización certificada FSC que se encuentre más adelante en la cadena de suministro, cuando éstos necesiten esta información para cumplir con la legislación sobre legalidad de la madera. La forma y frecuencia para suministrar información podría convenirse entre la organización y el solicitante;

Nota: Si la organización no posee la información solicitada sobre especies y país de origen, la solicitud deberá trasladarse a los proveedores corriente arriba hasta que se logre obtener la información.

Obligación 1f (Documentos u otra información que indique cumplimiento de esta madera y productos de madera con la legislación aplicable):

La recopilación de esta información puede ser una tarea difícil y pesada. La “legislación aplicable” se define en el EUTR como: “la legislación vigente en el país de aprovechamiento que abarca los aspectos siguientes:

- Los derechos de aprovechamiento de madera dentro de los límites publicados oficialmente
- Los pagos por derechos de aprovechamiento y madera, incluidas las tasas por aprovechamiento de madera
- El aprovechamiento de madera, incluida la legislación medioambiental y forestal que abarque la gestión forestal y la conservación de la biodiversidad, cuando esté directamente relacionada con el aprovechamiento de la madera
- Los derechos legales de terceros en relación con el uso y posesión afectados por el aprovechamiento de madera, y
- El comercio y las aduanas en la medida en que afecte al sector forestal”.

Los primeros cuatro conjuntos de legislación enumerados anteriormente están contemplados en los sistemas de certificación de manejo forestal FSC. Para evitar posibles vacíos legales, el FSC ha publicado diversas [Notas Aclaratorias](#) especificando la legislación que debe cumplirse, dirigidas a las empresas que realizan evaluaciones de riesgos de MC, a las entidades de certificación y a los titulares de certificados de manejo forestal.

El alcance del quinto (y último) conjunto de legislación mencionado anteriormente, comercio y aduanas, ha sido aclarado, a instancia del FSC, en el [Documento de Orientación del EUTR de la Comisión Europea](#) (página 12) como sigue:

“La legislación que debe cumplirse es exclusivamente la constituida por aquellas leyes y reglamentos del país de aprovechamiento de la madera que se refieran a la exportación de madera y de productos de la madera. Debe entenderse referida además a las exportaciones del país de aprovechamiento, no del país que haya realizado la exportación a la UE. Por ejemplo, si se exporta madera del país X al país Y y después del país Y a la UE, la exportación que debe ser conforme a la legislación es la que se hace del país X, y no del país Y a la UE.”

“La legislación aplicable comprenderá, sin que esta enumeración sea exhaustiva, la relativa a los ámbitos siguientes:

- *Las prohibiciones, contingentes y otras restricciones a la exportación de productos de la madera, tales como la prohibición de exportar madera en rollo no transformada o madera aserrada no cepillada*
- *Los requisitos de las licencias de exportación de madera y productos de la madera*
- *La exigencia, en su caso, de autorización oficial para las entidades que exporten madera y productos de la madera*



- *El pago de tasas y derechos aplicables a las exportaciones de productos de la madera”.*

Por lo que se refiere a las pruebas requeridas, el Documento de Orientación de la UE dice: *“Documentos generalmente disponibles en papel o en formato electrónico, por ejemplo contratos, pagarés, efectos comerciales, licencias de importación, licencias de exportación, recibos oficiales de derechos de exportación, listas de exportaciones prohibidas, adjudicación de contingentes de exportación, etc.”*

El antiguo estándar FSC de CdC no requería el cumplimiento de la legislación por parte de los titulares de certificados de CdC. El FSC, por lo tanto ha publicado una Nota Aclaratoria ([Nota Aclaratoria-40-0011: Leyes Comerciales y de Aduanas](#), actualmente incluido en el Estándar de Cadena de Custodia, FSC-STD-40-004-V3-0), que requiere a los titulares de certificados de CdC FSC que tengan procedimientos para garantizar el cumplimiento de dichas leyes.

Esta parte de recopilación de información es de hecho un componente integral del siguiente paso, la evaluación de riesgos: cuanto mayor sea el riesgo de ilegalidad, más importante serán las pruebas específicas de legalidad. Nosotros sostenemos que un certificado FSC válido reduce el riesgo de que los materiales hayan sido aprovechados o comercializados ilegalmente a una categoría de bajo o despreciable, y que no se necesita recopilar pruebas alternativas para demostrarlo. Sin embargo, tenemos constancia de que las autoridades competentes no siempre aceptan este razonamiento, especialmente cuando el país de aprovechamiento es considerado de alto riesgo. En dicho caso, la autoridad competente puede solicitarle pruebas adicionales de cumplimiento con las leyes correspondientes por parte del responsable del aprovechamiento (y posiblemente incluso de la empresa exportadora del país de aprovechamiento) o pruebas de que la cadena de suministro entre el responsable del aprovechamiento y usted es confiable.

Esta última parte de la obligación de información en particular sigue siendo un reto y el tiempo dirá qué es lo que las autoridades competentes consideran aceptable. Un SDD genuino requiere que la información se recopile con anterioridad, de manera que la evaluación de riesgos pueda hacerse antes de que se realicen los pedidos propiamente dichos. Cuando alguien trabaja con un proveedor habitual, que a su vez tiene un sistema estable de abastecimiento de recursos, es posible en efecto tener esta información con anterioridad. Pero cuando se empieza con un nuevo proveedor, tener toda esta información previamente puede ser más difícil.

2. Obligación de evaluar los riesgos

Los agentes deben evaluar si sus productos han sido fabricados en cumplimiento de las leyes del país de aprovechamiento, así como las sanciones internacionales. El EUTR señala los siguientes elementos para dicha evaluación:

- 2a. Garantía de cumplimiento de la legislación aplicable, que podrá incluir un sistema de certificación u otro sistema de verificación por terceros que incluya la verificación del cumplimiento de la legislación aplicable
- 2b. Predominancia del aprovechamiento ilegal de especies arbóreas concretas
- 2c. Predominancia del aprovechamiento o prácticas ilegales en el país de aprovechamiento o la región de este país en la que se aprovechó la madera, incluida la consideración de la predominancia de un conflicto armado

- 2d. Sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Consejo de la Unión Europea sobre la importación o exportación de madera
- 2e. Complejidad de la cadena de suministro de la madera y productos de la madera.

Como mostraremos en la Parte 3 de este documento, el FSC cubre los apartados 2a, 2b y 2c. Desde nuestro punto de vista, los sistemas de certificación y MC FSC reducen hasta despreciable todos los riesgos asociados con estos puntos, como se explica también en la Parte 3. Por lo que se refiere al último elemento de 2c (consideración de la predominancia de un conflicto armado) debemos señalar que, aunque no existe una norma formal contra la certificación de bosques o empresas de CdC en áreas donde hay predominancia de conflictos armados, en la práctica esto no ocurre. En dichas áreas las entidades de certificación no pueden operar de forma segura, ni tampoco Accreditation Services International (ASI), la entidad de supervisión, puede ejecutar sus controles con seguridad.

Por lo que se refiere al punto 2d (sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o el Consejo de la UE sobre la importación o exportación de madera), desde que la UE levantó la prohibición de importación de madera a Myanmar (Burma) el 22 de abril de 2013, no tenemos constancia de ninguna prohibición de este tipo por parte de la UE. Por lo que se refiere a las Naciones Unidas, no conocemos ninguna sanción relevante sobre la madera, desde que se levantó la de Liberia. Es recomendable estudiar de vez en cuando las páginas web correspondientes de las [Naciones Unidas](#) y de la [Unión Europea](#).

El nuevo requisito del FSC sobre leyes comerciales y aduanas (ahora parte del Estándar de CdC, FSC-STD-40-004 V3-0) es relevante en caso de una sanción de este tipo. Esta requisito dice que los titulares de certificados FSC deberán “tener procedimientos en funcionamiento para asegurar que la importación y/o exportación de productos certificados FSC que realice la organización estén apegados a todas las leyes mercantiles y aduaneras pertinentes (si la organización exporta/importa productos FSC). La nota a pié de página incluye la siguiente aclaración sobre el alcance de este requisito: “Prohibiciones, cuotas y otras restricciones a la exportación de productos madereros (por ejemplo, prohibiciones de exportación de troncos no procesados o de madera aserrada)”. Esto cubriría también las prohibiciones internacionales, si existieran.

Por lo que se refiere al punto 2e (complejidad de la cadena de suministro de madera y productos de madera), si su proveedor directo de productos certificados FSC (o materiales de MC) cuenta con un Certificado de CdC, usted (como agente) puede estar seguro de que la cadena de suministro anterior a su proveedor está completamente cubierta por la certificación FSC, porque el FSC requiere a todos los titulares de certificado (a lo largo de la cadena de suministro) que controlen la validez y el alcance de la certificación de sus proveedores en cada compra¹¹. En el caso de MC, este requisito es ligeramente diferente: el silvicultor y los actores por encima de la cadena de suministro no tienen que estar certificados, pero la empresa que ha suministrado el material con estatus de MC ha realizado una evaluación de riesgos tanto en origen como en la cadena de suministro, incluyendo la legalidad y el vínculo entre el origen y el proveedor directo.

Por lo tanto, si confía en el sistema FSC por lo que respecta al país de aprovechamiento y/o las especies implicadas, puede considerar el riesgo de madera ilegal como “despreciable”, y, en nuestra opinión, no necesita recopilar más información (como pruebas adicionales de

¹¹ Véase el documento [FSC-STD-40-004-V-3-0: Estándar FSC de Certificación de Cadena de Custodia, cláusula 2.2](#)



cumplimiento del silvicultor con la legislación correspondiente). Sin embargo, deberá estar preparado para defender esta decisión frente a un inspector de la autoridad competente cuando le visite. Puede consultar nuestros consejos en la Parte 3 sobre cómo defender la importancia del FSC, pero antes que nada tiene que ser capaz de enseñar que ha verificado que el certificado FSC del proveedor es válido, que el material en cuestión está cubierto por el alcance del certificado, que la declaración FSC que acompaña los materiales que importa es correcta, y que hay acceso a la información requerida relativa al país de aprovechamiento y las especies. Sólo el tiempo dirá si en la práctica las autoridades de la UE consideran el FSC como confiable, independientemente del país de aprovechamiento y la complejidad de la cadena de suministro.

3. Obligación de reducir el riesgo

Reducir el riesgo es necesario solo si la evaluación de riesgos *no* ha llegado a la conclusión de que el riesgo es despreciable/bajo. Por lo tanto, en el caso de materiales y productos certificados FSC o controlados, debidamente verificados como se describe anteriormente, la conclusión lógica es que la reducción del riesgo no es necesaria y el procedimiento está completo.

Parte 3: Cómo justificar el uso del sistema FSC de la manera que hemos presentado anteriormente

Hasta el momento, ni la Comisión Europea ni ninguna autoridad competente ha rechazado el sistema FSC como componente relevante en la aplicación de la Diligencia Debida, en particular por lo que se refiere a la evaluación y reducción del riesgo. No obstante, usted siempre debería estar preparado para demostrar que ha realizado su propia evaluación del sistema FSC, teniendo en cuenta los requisitos oficiales.

A continuación ofrecemos ayuda para responder a las cuatro preguntas que publicó la UE en el documento de orientación del EUTR (es probable que la autoridad competente trabaje con la misma lista).

Preguntas:

1. ¿Cumple todos los requisitos del artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 607/2012 de la Comisión?
2. ¿La certificación o el sistema de verificación por terceros cumple las normas internacionales y europeas (por ejemplo, las guías ISO o los códigos ISEAL pertinentes)?
3. ¿Existen informes corroborados de posibles fallos o problemas del sistema de verificación por terceros en los países concretos de los que se importan la madera o los productos de la madera?
4. ¿Los terceros que realizan los controles y verificaciones contemplados en el artículo 4, letras b), c) y d), del Reglamento de Ejecución (UE) nº 607/2012 de la Comisión son entidades independientes acreditadas?

Respuestas:

- 1. ¿Cumple todos los requisitos del artículo 4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 607/2012 de la Comisión?**

Artículo 4: Evaluación y reducción del riesgo

En los procedimientos de evaluación y reducción del riesgo podrá tenerse en cuenta un sistema de certificación u otro sistema de verificación por terceros a que se refieren el artículo 6, apartado 1, letra b), párrafo segundo, primer guión, y el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) no 995/2010 si se satisfacen los criterios siguientes:

- (a) han establecido y puesto a disposición de terceros un sistema de requisitos accesible al público, que incluye al menos todos los requisitos pertinentes de la legislación aplicable;
- (b) precisan la realización por terceros de controles adecuados, incluidas las visitas sobre el terreno, a intervalos regulares no superiores a doce meses, a fin de comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable;
- (c) prevén medios, verificados por terceros, para garantizar la trazabilidad de la madera aprovechada de conformidad con la legislación aplicable, y de los productos derivados de esa madera, en cualquier punto de la cadena de suministro antes de la comercialización de esa madera o de los productos derivados de esa madera;
- (d) incluyen controles, verificados por terceros, para garantizar que la madera de origen desconocido o los productos de esa madera, o la madera que no haya sido aprovechada de conformidad con la legislación aplicable o los productos de esa madera, no entren en la cadena de suministro.

La evaluación del cumplimiento del FSC con cada uno de estos cuatro criterios se aborda a continuación:

Artículo 4, criterio (a): a) *Han establecido y puesto a disposición de terceros un sistema de requisitos accesible al público, que incluye al menos todos los requisitos pertinentes de la legislación aplicable.*

Cumplimiento del FSC: Todos los requisitos correspondientes a la aplicación de la legislación relacionada con las unidades de manejo forestal están cubiertos por los principios y criterios del FSC y sus medidas de implementación, como son los estándares nacionales, los estándares de madera controlada y las Notas Aclaratorias.

Fuentes:

- FSC-STD-01-001: [Principios y Criterios del FSC](#) (en particular, el Principio 1)
- [Estándares nacionales](#)
- FSC-STD-40-005: [Estándar FSC sobre los requisitos para la obtención de madera controlada](#)
- FSC-STD-30-010: [Estándar para madera controlada FSC aplicable a empresas de manejo forestal](#)
- [Notas Aclaratorias sobre legislación aplicable](#)
- Nota Aclaratoria-40-004-11: Leyes Comerciales y de Aduanas y Nota Aclaratoria 40-004-12 sobre la madera recuperada pre-consumo (ahora integrada en el [Estándar de Cadena de Custodia, FSC-STD-40-004 V3-0](#))
- El FSC tiene una política de transparencia formal y en funcionamiento, véase <https://ic.fsc.org/es/what-is-fsc/what-we-do/dispute-resolution>
- FSC-PRO-01-001: [Procedimiento del FSC para el desarrollo y revisión de los documentos normativos](#)



Artículo 4, criterio (b): *precisan la realización por terceros de controles adecuados, incluidas las visitas sobre el terreno, a intervalos regulares no superiores a doce meses, a fin de comprobar el cumplimiento de la legislación aplicable.*

Cumplimiento del FSC: El FSC exige controles anuales, incluyendo visitas de campo, para todos los tipos de certificado de manejo forestal, que abarcan unidades de manejo forestal individuales o múltiples. “Anual” no significa exactamente cada 12 meses – los intervalos pueden ser en cierto modo más largos para permitir cierta flexibilidad, considerando la heterogeneidad de las condiciones locales en los sistemas de producción natural, pero esto no reduce el impacto de estas visitas de campo.

El FSC hace una excepción para las visitas de campo anual en el caso de determinados certificados de Bosques Pequeños o Manejados con Baja Intensidad (SLIMF, por sus siglas en inglés). La concesión de una frecuencia reducida de visita de campo es aplicable sólo en los casos en los que no se realicen “actividades forestales significativas” y no existan “acciones correctivas” o temas de cumplimiento pendientes. Consideramos que esta excepción no tiene consecuencias prácticas sobre la capacidad del sistema de certificación FSC para prevenir que la madera aprovechada ilegalmente entre en el mercado de la UE, en la forma de cualquier producto cubierto por el EUTR. Para obtener más información, consulte el documento: FSC-STD-20-007-V3-0-EN [Estándar FSC de evaluaciones de manejo forestal](#), cláusula 6.3 (en inglés).

Las visitas anuales son obligatorias también para los certificados de CdC – Véase el documento FSC-STD-20-011-V4-0, [Estándar de evaluaciones de Cadena de Custodia](#), página 11.

Atención: Estas visitas de campo anuales no siempre son obligatorias para la evaluación del origen de la madera controlada. Las visitas de campo se requieren en casos donde la verificación inicial *no* condujo a la conclusión de que, en función de las cinco categorías de madera controlada, el riesgo es bajo, por lo que se necesita una confirmación del riesgo bajo, hasta el nivel de las unidades de manejo forestal específicas relacionadas. Esto puede significar que, para la madera controlada, las autoridades competentes puedan tener preguntas u objeciones concretas.

Artículo 4, criterio (c): *prevén medios, verificados por terceros, para garantizar la trazabilidad de la madera aprovechada de conformidad con la legislación aplicable, y de los productos derivados de esa madera, en cualquier punto de la cadena de suministro antes de la comercialización de esa madera o de los productos derivados de esa madera.*

Cumplimiento del FSC: Las entidades de certificación verifican el cumplimiento de la legislación aplicable en sus auditorías anuales. El FSC ha producido diversas Notas Aclaratorias para explicar qué legislación debe ser cumplida, dirigidas a las entidades de certificación, a los titulares de certificados de manejo forestal y de CdC, y a las empresas que realicen una evaluación de riesgos de madera controlada. La verificación del cumplimiento de las leyes comerciales y de aduanas por parte de las empresas exportadoras desde países de aprovechamiento está regulada en la Nota Aclaratoria del 27 de febrero de 2013 sobre leyes comerciales y de aduanas.

Además, el FSC publicó una Nota Aclaratoria el 1 de noviembre de 2012, ampliada el 27 de febrero de 2013, para facilitar el intercambio de información relevante entre

titulares de certificados y agentes. La información sobre el cumplimiento de la legislación aplicable es verificada de forma anual por las entidades de certificación.

Fuentes:

- Nota Aclaratoria 20-007-17: Leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables (publicado en el documento [FSC-DIR-20-007-V3-0: Directiva del FSC sobre evaluaciones de manejo forestal](#), en inglés)
- Nota Aclaratoria-40-004-10: Acceso a la información y Nota Aclaratoria-40-004-11: Leyes comerciales y de aduanas (ahora integradas en el [Estándar de Cadena de Custodia FSC-STD-40-004 V3-0](#)).
- Nota Aclaratoria-40-005-19: Leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables para la evaluación de riesgos de madera controlada (ahora integrada en el documento [FSC-STD-40-005-V3-1, Requisitos para la obtención de Madera Controlada FSC, Anexo A 3.6](#))
- [Nota Aclaratoria 30-010-01 sobre leyes y regulaciones nacionales y locales aplicables para madera controlada aplicable a empresas de manejo forestal](#) (en inglés)

Todos los documentos anteriores se pueden encontrar en [la página web del FSC sobre la garantía de cumplimiento de la legalidad de la madera](#).

Artículo 4, criterio (d): *incluyen controles, verificados por terceros, para garantizar que la madera de origen desconocido o los productos de esa madera, o la madera que no haya sido aprovechada de conformidad con la legislación aplicable o los productos de esa madera, no entren en la cadena de suministro.*

Cumplimiento del FSC: Antes de que el EUTR entrara en vigor, el FSC aceptaba la presencia de “componentes menores”. Estaba previsto que esta tolerancia se fuera eliminando gradualmente hasta finales del 2014. Sin embargo, para cumplir el EUTR (así como la Ley Lacey de EEUU y la Ley Australiana para la Prohibición del de la Tala Ilegal), el FSC publicó una Nota Aclaratoria para garantizar que los “componentes menores” se eliminaban antes en los productos cubiertos por dichas leyes. Para los productos cubiertos por la UE, la fecha límite para la eliminación gradual fue la del 3 de marzo de 2013. Además, el FSC adoptó una Nota Aclaratoria sobre “productos no apegados a los requisitos” para garantizar que se proporciona a los clientes información sobre la posible existencia de elementos no certificados.

Le recomendamos hacer referencia a la obligación de los titulares de certificados de verificar la validez y el alcance de la certificación de sus proveedores en cada compra. Como este sistema de control se implementa a lo largo de toda la cadena de suministro, el riesgo de que un material no certificado pueda introducirse de manera irregular es despreciable.

Fuente:

- Notas Aclaratorias -40-004-08 y 40-004-09 (publicadas en la [Directiva FSC DIR 40-004: Directiva del FSC sobre la certificación de Cadena de Custodia](#) y ahora integradas en el [Estándar de Cadena de Custodia FSC-STD-40-004 V3-0](#)). Véase también la [Base de datos de certificados del FSC](#)).



2. ¿La certificación o el sistema de verificación por terceros cumple las normas internacionales y europeas (por ejemplo, las guías ISO o los códigos ISEAL pertinentes)?

Cumplimiento del FSC: El sistema de certificación FSC se basa en la Guía ISO 65. El [ASI](#) evalúa el cumplimiento de la implementación del sistema FSC en función de la Guía ISO 65, y acredita a las entidades de certificación solo si cumplen los requisitos. El FSC es también miembro de pleno derecho de la Alianza ISEAL. Para convertirse en miembro tuvo que demostrar que cumplía las normas ISEAL, incluyendo el Código de Buenas Prácticas para el establecimiento de estándares sociales y ambientales. El FSC tiene que volver a demostrar su cumplimiento frente a ISEAL de manera periódica.

3. ¿Existen informes corroborados de posibles fallos o problemas del sistema de verificación por terceros en los países concretos de los que se importan la madera o los productos de la madera?

Ayuda del FSC: Ésta es una cuestión que usted debe responder en relación con los países concretos implicados en su cadena de suministro, en particular los países de aprovechamiento.

El FSC tiene páginas web especiales que presentan su [Sistema de Resolución de Controversias](#) con información sobre las reclamaciones actuales y cerradas en relación con los certificados FSC, que han presentado los actores sociales. También se refiere al trabajo del ASI, la entidad mundial de acreditación que supervisa a las entidades de certificación FSC. En la [Base de Datos de certificados del FSC](#) se pueden encontrar los resúmenes públicos de las evaluaciones actuales y pasadas de las unidades de manejo forestal certificadas.

Si esta información no es suficiente, puede dirigirse a las oficinas nacionales del FSC o a la Unidad de Control de Calidad de la oficina del FSC Internacional.

4. ¿Los terceros que realizan los controles y verificaciones contemplados en el artículo 4, letras b), c) y d), del Reglamento de Ejecución (UE) nº 607/2012 de la Comisión son entidades independientes acreditadas?

Cumplimiento del FSC: Las entidades de certificación que verifican el cumplimiento de los criterios para la certificación FSC son entidades legales, independientes del FSC. Son acreditadas por el ASI, una “cuarta parte”, contratada por el FSC para realizar esta acreditación y evaluar a dichas entidades. Si bien el ASI es propiedad del FSC, tiene una estructura de manejo independiente.

Parte 4: Referencias y enlaces

Documentos de la UE y otras fuentes ajenas al FSC

Reglamento de la Madera de la UE (texto legal y anexo con la lista de productos):
<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32010R0995&qid=1518586290103&from=ES>

Documento de orientación del EUTR:
http://ec.europa.eu/environment/forests/pdf/eutr_guidance.zip



Lista de autoridades competentes:

Busque la lista actualizada en la [página web de la Comisión Europea](#)

Accreditation Services International (ASI):

<http://www.accreditation-services.com/>

Documentos y páginas web del FSC

Página web del FSC sobre legalidad de la madera:

<https://ic.fsc.org/es/for-business/fsc-and-timber-regulation>

Con un enlace al documento llamado “Comunicación sobre la Legalidad de la Madera, *Memo Timber Legality*” (en la parte inferior), del que puede obtener información básica para ofrecer a sus proveedores de fuera de la UE.

Página web del FSC sobre el EUTR:

<https://ic.fsc.org/es/for-business/fsc-and-timber-regulation/eu-timber-regulation>

Con un enlace al documento: Preguntas y Respuestas sobre el FSC y el Reglamento de la Madera de la Unión Europea (en varios idiomas)

Página web del FSC sobre la garantía de cumplimiento de los requisitos de legalidad de la madera:

<https://ic.fsc.org/es/for-business/fsc-and-timber-regulation/ensuring-compliance>

Con un enlace a: FSC DIR 40-004: Directiva del FSC sobre la certificación de Cadena de Custodia

Este documento incluye:

- Nota Aclaratoria 40-004-08 (prevención de la presencia de) Productos no conformes
- Nota Aclaratoria 40-004-09 (eliminación acelerada de) Componentes menores (derogaciones)
- Nota Aclaratoria 40-004-10 Acceso a la información requerida por las leyes sobre la legalidad de la madera
- Nota Aclaratoria 40-004-11 (cumplimiento de las) Leyes sobre Comercio y Aduanas
- Nota Aclaratoria 40-004-12 Cumplimiento del Reglamento de la Madera de la Unión Europea (EUTR, por sus siglas en inglés) por parte de la madera recuperada pre-consumo

Con un enlace al documento FSC-ADV-30-010-01: Leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables para la madera controlada para empresas de manejo forestal

Con un enlace al documento FSC-DIR-40-005: Directiva del FSC sobre madera controlada FSC

Este documento incluye: Nota Aclaratoria 40-005-19: Leyes y reglamentos nacionales y locales aplicables para las evaluaciones de riesgos de madera controlada.

Con un enlace al documento FSC-DIR-20-007: Directiva del FSC sobre evaluaciones de manejo forestal FSC.

Este documento incluye: Nota Aclaratoria-20-007-17: Leyes y Reglamentos nacionales y locales aplicables



[Estas dos Directivas todavía existen, pero las Notas Aclaratorias correspondientes se han incorporado a los nuevos Estándares del FSC de Cadena de Custodia y de Madera Controlada, véase más adelante]

Base de datos de certificados FSC – para comprobar si los proveedores tienen certificados válidos

<http://info.fsc.org>

Registro Forestal Mundial: herramienta para la evaluación del riesgo de países/regiones dentro de los países

<http://www.globalforestregistry.org/>

FSC-STD-01-001-V5-2-Es: Principios y Criterios del FSC (en particular, el Principio 1):

<https://ic.fsc.org/es/document-center/id/304>

Estándares Nacionales:

[Estándares Nacionales del FSC](#)

FSC-STD-40-004 V3-0: Certificación de Cadena de Custodia: <https://ic.fsc.org/es/document-center/id/275>

FSC-STD-40-005 V3-1: Requisitos para la obtención de madera controlada FSC:

<https://ic.fsc.org/es/document-center/id/283>

Estándar para madera controlada FSC aplicable a empresas de manejo forestal:

<https://ic.fsc.org/es/document-center/id/247>

Políticas del FSC sobre transparencia:

FSC-PRO-01-001-V3-1-ES: Procedimiento del FSC para el desarrollo y revisión de documentos normativos:

<https://ic.fsc.org/es/document-center/id/282>

Controles y visitas de campo: FSC-STD-20-007-V3-0-EN: Estándar FSC sobre evaluaciones de manejo forestal, cláusula 6.3:

<https://ic.fsc.org/en/document-center/id/67> (en inglés)

y

FSC-STD-20-011-V2-0: Estándar de Acreditación para evaluaciones de Cadena de Custodia, capítulo 13:

<https://ic.fsc.org/es/document-center/id/270>

Control regular de la validez y el alcance de los certificados por parte del comprador: FSC-STD-40-004, V3-0, Estándar FSC para la Certificación de Cadena de Custodia, cláusula 2.2.

<https://ic.fsc.org/es/document-center/id/275>

Las reclamaciones actuales y cerradas pueden verse en las páginas web de la Resolución de Controversias:

<https://ic.fsc.org/es/what-is-fsc/what-we-do/dispute-resolution>

Oficinas nacionales del FSC:



Forest Stewardship Council®

<https://ic.fsc.org/es> - Haga click en "FSC en el mundo"

ANEXO: COBERTURA DEL EUTR

El Anexo 1 del EUTR enumera los tipos de productos de madera cubiertos por el Reglamento, utilizando las referencias de productos de la nomenclatura combinada que la UE aprobó en 1987 ([Reglamento del Consejo 2658/57](#)).

Los números más adelante se refieren a dicho documento de nomenclatura.

Para entender qué productos *no* están cubiertos por el alcance del EUTR, se puede consultar el resto de dicho documento de nomenclatura. Esto revela que se han dejado fuera varias categorías de productos grandes y muchas pequeñas. La más confusa es la de “asientos”, que representa una excepción a la inclusión de los muebles en general. Otras exenciones notables incluyen: periódicos impresos, productos sanitarios, herramientas, instrumentos musicales y pipas. El bambú y el ratán no están excluidos como tales, pero son parte de muchas excepciones amplias, incluyendo los muebles – es necesario leer la información específica con atención. El corcho y sus productos derivados están excluidos sistemáticamente.

A continuación presentamos primero la lista de los productos incluidos en el EUTR y después nuestra interpretación, de lo que está, en consecuencia, fuera del alcance del Reglamento.

Dentro del alcance (citando el Anexo del EUTR)

- 4401 Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares
- 4403 Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada
- 4406 Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares
- 4407 Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm
- 4408 Hojas para chapado, incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada, para contrachapado o para otras maderas estratificadas similares y demás maderas aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm
- 4409 Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos
- 4410 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo: los llamados «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
- 4411 Tableros de fibra de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos
- 4412 Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar
- 4413 Madera densificada en bloques, planchas, tablas o perfiles
- 4414 Marcos de madera para cuadros, fotografías, espejos u objetos similares¹²

¹² Pero véase el 9701 bajo el epígrafe “fuera del alcance”.

4415 Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera, carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y otras plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera (Material no de embalaje utilizado exclusivamente como material de embalaje para sostener, proteger o transportar otro producto comercializado) [comentario del autor]

4416 Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, de madera, incluidas las duelas

4418 Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas (shingles y shakes) de madera

Pasta y papel de los capítulos 47 y 48 de la nomenclatura combinada, *excepto los productos a base de bambú y los productos para reciclar (desperdicios y desechos) 4706 y 4707*¹³ [énfasis del autor]

9403 30, 9403 40, 9403 50 00, 9403 60 y 9403 90 30 Muebles de madera

9406 00 20 Construcciones prefabricadas

Es decir, fuera del alcance (*esta es una interpretación del FSC, simplemente orientativa. En caso de duda, confirme con su autoridad competente*)¹⁴.

4402 Carbón vegetal (incluido el de cáscaras o de huesos de frutas) y carbón de bambú.

4404 Flejes de madera ; rodrigones hendidos ; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente ; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares ; madera en tablillas, láminas, cintas o similares

4405 Lana (viruta) de madera; harina de madera

4417 Herramientas, monturas y mangos de herramientas, monturas de cepillos, mangos de escobas o de brochas, de madera; hormas, ensanchadores y tensores para el calzado, de madera

4419 Artículos de mesa o de cocina, de madera

4420 Marquetería y taracea; cofres, cajas y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares, de madera; estatuillas y demás objetos de adorno, de madera; artículos de mobiliario, de madera, no comprendidos en el capítulo 94

4421 Las demás manufacturas de madera (incluyendo perchas para prendas de vestir)

45 Corcho y manufacturas de corcho

46 Manufacturas de paja, esparto u otras materias trenzables; manufacturas de cestería y espartería. Esto incluye mimbre o sauce, mimbre o sauce, bambú, juncos, cañas, cintas de madera, tiras de otros vegetales (por ejemplo: rafia, hojas estrechas o tiras de hojas de frondosas) o de cortezas, fibras textiles naturales sin hilar.

4706/4707 Pasta de papel fabricada con fibra de bambú y productos de papel recuperado (Desperdicios y desechos de papel o cartón):

El capítulo 48 (papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón) no comprende todo un rango de productos, entre los cuales:

(a) los productos farmacéuticos

(b) las hojas para el marcado a fuego (pigmentos, hojas para el marcado a fuego, tintes y demás materias colorantes en formas o envases para la venta al por menor)

(c) el papel perfumado, impregnado o recubierto de cosméticos

¹³ Véase también la explicación de productos no cubiertos bajo el epígrafe “fuera del alcance”.

¹⁴ Para realizarlo, nos basamos en una presentación anterior hecha por el CPET (Central Point of Expertise on Timber) del Reino Unido, que ya no está disponible en su página web.



- (d) el papel y la guata de celulosa impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes o de cremas, encáusticos, abrillantadores o preparaciones similares (partida n° 3405);
- (e) el papel y cartón sensibilizados de las partidas nos 3701 a 3704
- (f) el papel impregnado con productos reactivos para diagnóstico o laboratorio
- (g) los plásticos estratificados con papel o cartón, los productos constituidos por una capa de papel o cartón revestido o recubierto de plástico cuando el espesor de esta última exceda de la mitad del espesor total y las manufacturas de estas materias, excepto los revestimientos para paredes de la partida n° 4814
- (h) los artículos de la partida n° 4202 (por ejemplo: artículos de viaje)
- (k) los hilados de papel y los artículos textiles de hilados de papel
- (m) los abrasivos aplicados sobre papel o cartón (partida n° 6805) y la mica aplicada sobre papel o cartón (partida n° 6814); por el contrario, el papel o cartón recubierto de polvo de mica se clasifica en este capítulo
- (n) las hojas y bandas delgadas de metal con soporte de papel o cartón (normalmente Sección XIV o XV);

- 49 Libros impresos, periódicos, fotos y otros productos editoriales, de la prensa o de otras industrias gráficas. Textos manuscritos o mecanografiados y planos
- 91 Relojería, incluyendo relojes y cajas de relojes
- 92 Instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos
- 9401 Asientos (con exclusión de los de la partida n° 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes
- 9402 Mobiliario para la medicina, cirugía, odontología o veterinaria (por ejemplo mesas de operaciones, mesas de reconocimiento, camas con mecanismo para usos clínicos o sillones de dentista); sillones para peluquería y sillones similares, con dispositivos de orientación y elevación; partes de estos artículos:
- 9403 81 Muebles de bambú o ratán
- 9503 Muebles de juguete o lámparas o accesorios de alumbrado de juguete
- 9504 Billares, o demás muebles construidos especialmente para juegos
- 9505 Muebles para trucos de magia o decoraciones (que no sean guirnaldas eléctricas), como linternas chinas
- 9602 Materias vegetales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias;
- 9603 10 00 Escobas y cepillos de ramitas u otras materias vegetales atadas en haces, incluso con mango
- 9604 Tamices, cedazos y cribas, de mano
- 9606 29 00 Botones y botones de presión; formas para botones y otras partes de botones o de botones de presión; esbozos de botones
- 9608/9609 Todo tipo de lápices y bolígrafos
- 9610 Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso con marco
- 9613 Encendedores y mecheros
- 9614 Pipas
- 9615 Peines, peinetas, pasadores y artículos similares; horquillas; rizadoros, bigudíes y artículos similares para el peinado, y sus partes:
- 9619 Compresas y tampones, pañuelos de papel y toallitas para bebés, y artículos similares, de cualquier material
- 97 Objetos de arte, de colección o de antigüedad, incluyendo:
 - (Marcos de) cuadros, pinturas y dibujos, hechos totalmente a mano
 - Grabados, estampas y litografías originales



- Obras originales de estatuaria o de escultura, de cualquier materia (*NO reproducciones masivas o trabajos de artesanía convencional de carácter comercial*) [comentario del autor]
- Antigüedades de más de 100 años